



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-23994071- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-812-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del documento N RE-2025-23992458-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1139/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.27 11:33:07 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.27 11:33:08 -03:00

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Att.: Sr. Secretario de Trabajo Dr. Julio Cordero S/_/D

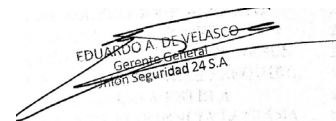
Ref: Solicitud de P.P.C.

SOLICITAN HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO.

De nuestra mayor consideración,

DE VELASCO, EDUARDO ANIBAL (DNI N° 14.363.935) en mi carácter de apoderado de la empresa UNION SEGURIDAD 24 S.A. C.U.I.T: 30-70700667-2, (conforme estatuto y designación de autoridades/poderes que en este acto se acompaña) con domicilio real y comercial en la calle Miralla 475 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y *ÁNGEL ALBERTO GARCIA* (DNI N° 4.629.415) en carácter de Secretario General de la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina (conforme acta de designación de autoridades que se aneja a estas actuaciones), con domicilio en la calle Ecuador 969, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, venimos a solicitar la homologación del presente convenio conforme las cuestiones de hecho y de derecho que se procederá a detallar infra.

La empresa UNION SEGURIDAD 24 S.A. cuenta con una amplia trayectoria en el mercado de servicios de seguridad e investigación, pero en virtud de una imperante disminución en la actividad, sumada al incremento salarial derivado de las negociaciones paritarias, se ha forjado un escenario económico adverso que resulta en una ecuación insostenible, generando un desfinanciamiento continuo. Esta situación se ve agravada por la necesidad de afrontar costos a valores actualizados mientras los ingresos correspondientes a los servicios prestados se perciben con un retraso superior a los 60 días, ello en el marco de contratos suscritos hace más de nueve meses, que no contemplaron el impacto del incremento desmedido de los costos operativos en todas las Industrias.



EDUARDO A. DEVELASCO
Gerente General
Union Seguridad 24 S.A.

La crisis generada en la estructura de costos dificulta de manera creciente, la factibilidad de proyectar un horizonte claro y sostenible. A su vez, esta problemática ha derivado en una contracción en el desarrollo de nuevos objetivos, los cuales podrían haber contribuido a absorber los aumentos mencionados.

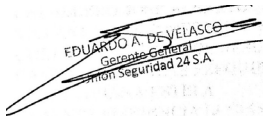
Así las cosas y siendo que los salarios de los dependientes de UNION SEGURIDAD 24 S.A. conforman el mayor costo estructural que ostenta la empresa, la misma se encontró en la inevitable situación de recurrir a la organización sindical que agrupa a la actividad, en procura de apoyo a efectos de evitar incurrir en la desagradable decisión de despedir trabajadores en los términos del artículo 247 de la L.C.T.

Por lo expuesto, ambas partes hemos arribado a la conclusión de que la solicitud de apertura de un Procedimiento Preventivo de Crisis en los términos del art. 223 bis de la L.C.T. evitaría incurrir en despidos con indemnizaciones reducidas como resultado incuestionable de una crisis empresarial irremontable.

I. TÉRMINOS DEL CONVENIO

Tras lo supra expuesto, las partes mencionadas hemos arribado al acuerdo que continuadamente exponemos:

PRIMERA: LA EMPRESA procederá a suspender de manera rotativa y en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo desde el 01/01/2025 al 31/03/2025 inclusive a los trabajadores representados por UPSRA que se encuentran descriptos en el Anexo I que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo.



EDUARDO A. DEVELASCO
Gerente General
Union Seguridad 24 S.A.

SEGUNDA: El personal percibirá por dichas jornadas una asignación en dinero de carácter remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. El monto de dicha compensación será del setenta y cinco (75%) de salario bruto mensual. Las PARTES dejan aclarado que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por voluntad manifiesta de ambas partes

TERCERA: LA EMPRESA realizara las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida dispuesta, de conformidad con lo que al respecto prescribe la Ley de Contrato de Trabajo y mediante los medios de comunicación que resulten posibles en el contexto en el que nos encontramos.

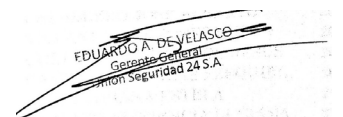
CUARTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

QUINTA: Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, LA EMPRESA garantizara la estabilidad laboral de los trabajadores no realizando despidos.

SEXTA: LA EMPRESA podrá, previa comunicación a la U.P.S.R.A., convocar a empleados para la realización de tareas durante los días de suspensión, dando el correspondiente aviso de 48 horas de anticipación.

II. SOLICITAN HOMOLOGACIÓN

Por todo lo expuesto y por el carácter de necesidad y urgencia de aplicar las medidas aquí pactadas, las partes solicitan se homologue el presente acuerdo,



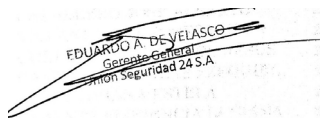
EDUARDO A. DE VELASCO
Gerente General
Union Seguridad 24 S.A.

cuyo único fin es mantener las fuentes de trabajo del personal denunciado en el ANEXO a este acuerdo.

III. DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Se declara bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y los aquí firmantes cuentan con la legitimación necesaria para consignar el presente acuerdo.

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.



EDUARDO A. DE VELASCO
Gerente General
Simón Seguridad 24 S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 812-25 Acu 1139-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.